

DECRETO Nº 8 4 0

TEMUCO,

VISTOS:

2 1 JUL 2025

1- La Solicitud de Patente de fecha 04.07.2025;

presentada por RIBERA MADARIAGA CONSUELO FRANCISCA ADRIANA

2.- Los Artículos 23 al 34 D.L. 3.063 de 1979, sobre

Rentas Municipales.

3.- El Decreto Alcaldicio Nº 1404 del 04.04.2025, que

delega la firma por orden del Alcalde.

4.- Ley 19.749 Microempresas Familiares.

5.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley

Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable del Departamento de Rentas y Patentes Municipales.

DECRETO:

1.- Otorgase la presente patente de MICROEMPRESA

<u>FAMILIAR</u>, al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la Dirección Comercial que se indica:

Rol

RUT

: 9-5835

Código

: 854.909

Actividad Económica

: GUARDERIA INFANTIL (NO AUTORIZA ALIMENTACIÓN).

Clasificación

Microempresa Familiar

Dirección Comercial

PASAJE CAMELOT N°1090

Nombre Del Contribuyente

: RIBERA MADARIAGA CONSUELO FRANCISCA ADRIANA

:19.962.797-K

Dirección Particular Fecha de Solicitud

: 18.06.2025

Otorgación Nº

: 100

Fecha

: 15.07.2025

Rol de Avalúo Email 4017-88

Email

Celular

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal

Orden de Ingreso Municipal.

3.- La presente autorización se mantendrá vigente solo en la medida que se encuentre pagada la patente. En el evento de no ser así el Municipio está facultado para caducar la patente. Se entenderá autorizada la Patente cuando el giro del periodo actual, o cobros retroactivos, se encuentren pagados en su totalidad.

4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

5.- En el mes de Junio de cada año, el contribuyente deberá concurrir al municipio, con los antecedentes que acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en Ley 19.749 de Microempresa Familiar, a fin de analizar su renovación para un nuevo periodo.

6.- El no cumplimiento de cualquiera de los requisitos de Microempresa Familiar, provocará la caducidad de pleno derecho, de la patente, sin opción de reclamo posterior.

DIE

MUNICIPALIDAD TEMUCO

SECRETARIO MUNICIPAL

Oficina de Partes

Dpto de Rentas y Patentes

Contribuyente.

NOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

" Por Orden del Alcalde " HENRY FERRADA VASQUEZ

DIRECTOR DE ADM FINANZAS

3127856.